



RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN N° AD012T0000003 DE  
FECHA 14.NOV.2015

DGDCCH/DCONASI/TR.PAS. N° 420 1 SANTIAGO, 19 NOV 2015

## RESOLUCIÓN EXENTA

### I. VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública"; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley N° 8.059 Creación de la Defensa Civil de Chile; el Decreto Supremo N° 1.250 Reglamento Complementario de Ejecución de la Ley sobre Defensa Civil; el Decreto Supremo N° 13 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Reglamento de la Ley N° 20.285; El Decreto Supremo MDN N° 161 de 02 de marzo 2015, que nombra al Director General de la Defensa Civil de Chile, la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

### II. CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de noviembre de 2015, se ha recibido en la Dirección General de la Defensa Civil de Chile, la solicitud de acceso a la información código AD012T0000003, remitido por el Sr. Pablo Robledo Hinojosa, que señala lo siguiente:

"Buenas días, en el marco del Convenio de Desempeño Regional Universidad de Tarapacá 1401 se está realizando un estudio que busca recopilar datos sobre los egresados de nuestra universidad que se desempeñan en los servicios públicos con distintos fines como son: la creación de una red de egresados de la Universidad de Tarapacá. Futuras investigaciones que conduzcan al mejoramiento de la formación académica y profesional de los egresados y el diseño y ejecución de cursos y diplomados para los funcionarios públicos de la Región de Arica y Parinacota. Para los fines antes mencionados se solicita enviar información sobre los trabajadores (solamente los correspondientes a la región de Arica y Parinacota) que cuentan con un título profesional sobre los siguientes aspectos – institución de la cual obtuvo su título profesional – Título profesional con que cuenta el trabajador – Remuneración – Cargo – Calidad contractual (si es que trabaja con convenio a honorarios, a contrata o de planta)

2. Que en virtud del art. 5° de la Ley N° 20.285, "son públicos los actos y resoluciones de los Órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones legales".

3. Que el requerimiento se enmarca dentro de lo expuesto en el inciso 2° del art 10°, de la Ley citada en el párrafo precedente, que dispone que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 letra f) del Decreto Supremo N° 1.250 Reglamento para la Ejecución de la Ley N° 8.059 sobre Defensa Civil de Chile, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Corporación de Derecho Público.
5. Que, el artículo 15 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en concordancia con el artículo 6 numeral 3 del D.S. N° 13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado, señala: "cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante de la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se atenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar".
6. Que, en virtud de lo indicado en los párrafos precedentes, se consultó al departamento Recursos Humanos, por lo que conforme a lo informado por personal competente, la Defensa Civil de Chile no tiene personal a contrata y honorarios en la condición solicitada.
7. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico:

### III. RESUELVO:

Entréguese y notifíquese al requirente Sr. Pablo Robledo Hinojosa., la presente información para los fines que estime pertinente, mediante correo electrónico a la dirección señalada en su solicitud, a saber, [probledoh@gmail.com](mailto:probledoh@gmail.com)



**JULIO VALDÉS VIVEROS**  
Coronel  
Director General Defensa Civil de Chile

### DISTRIBUCIÓN:

1. Sr Pablo Robledo Hinojosa ([probledoh@gmail.com](mailto:probledoh@gmail.com))
2. Tr.Pas. (Archivo)  
2 Ejs./2 hjs.  
RPG/efp